



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 021 (Febrero 16 de 2022)

Por la cual se modifica la Jornada Académica en la Sede IER Nuestra Señora del Carmen (Sede Central) de la Institución Educativa, durante el año 2022.

El Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota Antioquia, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 734 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Resolución Departamental No. S2021060095525 de Octubre 19 de 2021 y demás directrices ministeriales y departamentales, que determinan El Plan Curricular, Planes de Estudio, El Calendario Académico, la organización Interna de toda institución Educativa, Asignación Académica de los Docentes, Jornada Laboral, Jornada Escolar o Jornada estudiantil, que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

CONSIDERANDO QUE

En la ley 115 de 1994, en el artículo 86 establece que: *“Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional”.*

En el numeral 10.9 del artículo 10 de la ley 715 de 2001 y en el título 3, parte 4 del Decreto 1075 de 2015, el rector, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

En los artículos 2.3.3.3.3, Numeral 3; 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Académico y Directivo de todos los Establecimientos Educativos, garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

Para el año 2022, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Departamental No. S2021060095525 de Octubre 19 de 2021 y demás directrices ministeriales y departamentales, para garantizar el desarrollo de las actividades curriculares, contempladas dentro del Proyecto Educativo Institucional, con el fin de:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

NIT: 811031645-5 DANE: 205308000312 Resolución 30313 de 2012
Sedes: Encenillos, San Diego, El Yarumo, El Palmar, La Meseta, Jerónimo Vanegas
CIENCIA, VIRTUD Y LEALTAD

2

- a. En donde se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2022**, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.
- b. Que la Institución Educativa debe garantizar a la comunidad educativa, el cumplimiento de las actividades contempladas en el currículo y en el Proyecto Educativo Institucional, durante 40 semanas como mínimo de cada año lectivo, teniendo en cuenta los tiempos designados para tal fin.
- c. Que los directivos y docentes de la Institución Educativa debemos dar cumplimiento de nuestros deberes como servidores públicos, ante la comunidad educativa atendida.

El Consejo Directivo, según Acta No. 026 de noviembre 18 de 2021, conoce la presente Resolución Rectoral por la cual se establece el calendario Académico A, para el año 2022, teniendo en cuenta lo que expresa el Artículo 6 de la Resolución Departamental No. S2021060095525 de Octubre 19 de 2021:

“El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año 2022, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015”.

Toda Institución Educativa debe Adoptar, Organizar y Ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional en los Componentes: Teleológico-Horizonte Institucional, El Manual de Convivencia, El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil “SIE”, El Plan Curricular, Planes de Estudio, El Calendario Académico, la Jornada laboral de los docentes con su respectiva asignación académica y la Jornada Escolar o Jornada Estudiantil, inmersos en el Proyecto Educativo Institucional, al inicio de cada año lectivo.

Durante reuniones realizadas con los padres de familia durante los meses de enero y febrero del año 2022, se analizó la asignación de las jornadas escolares para los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media de la sede IER Nuestra Señora del Carmen (Sede Central) de la IER Nuestra Señora del Carmen.

Vereda Encenillos, Girardota Antioquia, Colombia

Tel. 289 3501 – 2892093 Email: iensdelc@gmail.com Página web: www.iensdelcarmen.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

NIT: 811031645-5 DANE: 205308000312 Resolución 30313 de 2012
Sedes: Encenillos, San Diego, El Yarumo, El Palmar, La Meseta, Jerónimo Vanegas
CIENCIA, VIRTUD Y LEALTAD

3

Después de las votaciones para la ubicación de los estudiantes en las jornadas, se concluyó por la gran mayoría de votantes que deseaban continuar con la jornada como estaba en el año anterior.

Algunas madres de familia y acudientes de estudiantes de la básica primaria vieron pertinente exigir ante Personería Municipal, que la jornada de la mañana sea para los estudiantes más pequeños, por ser los más necesitados de protección y de gozar con dicha jornada.

El Personero municipal envió oficio a rectoría con el fin de solicitar que la jornada de la mañana sea asignada para los estudiantes de Preescolar y la Básica Primaria, derecho basado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Después de dar conocimiento a la comunidad educativa de la solicitud del Personero municipal, el rector se reunió con los padres de familia de preescolar, básica primaria, secundaria y media y dieron a conocer la situación que hace cambiar la jornada escolar existente. Además, el personero municipal socializó la situación con los estudiantes de secundaria y media.

La sede educativa central, no presenta los salones ni infraestructura adecuada que garantice los ambientes de aprendizaje aptos para que todos los estudiantes (Preescolar, primaria, secundaria y media) estén en la jornada de la mañana.

Con base en la solicitud del derecho de mejores garantías para el estudio en la jornada de la mañana, por parte de los padres de familia y acudientes de los estudiantes de preescolar y de la básica primaria de la sede Central, el Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Jornada Escolar, establecida en el artículo séptimo de la Resolución 16 de noviembre 18 de 2021, en lo relacionado con los estudiantes de la Sede Central; la cual quedará así:

“La Jornada Escolar en la sede educativa Central (Encenillos):

JORNADA MAÑANA

- **Transición:** De 7:00 am a 11:30 am. (Incluye el descanso).
- **En Primaria:** De 6:30 am a 11:30 am (Incluye el descanso).

JORNADA TARDE

- **Secundaria y Media:** De 11:30 am a 5:30 pm (Incluye el descanso)”.

Vereda Encenillos, Girardota Antioquia, Colombia

Tel. 289 3501 – 2892093 Email: iensdelc@gmail.com Página web: www.iensdelcarmen.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

NIT: 811031645-5 DANE: 205308000312 Resolución 30313 de 2012
Sedes: Encenillos, San Diego, El Yarumo, El Palmar, La Meseta, Jerónimo Vanegas
CIENCIA, VIRTUD Y LEALTAD

4

PARÁGRAFO: En las Sedes Central (Encenillos) y San Diego se laboran en **Doble Jornada**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación académica de los docentes de la sede Central quedará igual, pero los horarios de clase, será modificado por los directivos y se darán a conocer a los docentes en el momento de darse a conocer la presente Resolución rectoral.

Parágrafo 1: Los docentes de Transición y de la Básica primaria, cumplirán con la jornada académica en la Sede Central, desde las 6:30 am hasta las 12:30 pm, dentro de ella estará la asignación académica.

Parágrafo 2: Los docentes de Secundaria y Media, cumplirán con la jornada académica en la Sede Central, desde las 11:30 am hasta las 5:30 pm, dentro de ella estará la asignación académica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Rectoral deroga todos artículos de las demás Resoluciones Rectorales que le sean contrarias; rige a partir de la fecha de su promulgación y será dada a conocer a la comunidad educativa de la Sede Central.

¡Comuníquese y Cúmplase!

Dado en la Vereda Encenillos – Girardota, a los 16 días del mes de febrero de 2022.

CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO
Rector

Vereda Encenillos, Girardota Antioquia, Colombia

Tel. 289 3501 – 2892093 Email: iensdelc@gmail.com Página web: www.iensdelcarmen.edu.co